



BOLETÍN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

28 de mayo de 1999

Núm. 439

### ÍNDICE

Páginas

#### Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

##### DECRETOS-LEYES

- 130/000070** Convalidación del Real Decreto-Ley 8/1999, de 7 de mayo, por el que se modifica el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura. .... 2

#### Control de la acción del Gobierno

##### PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

##### Comisión de Asuntos Exteriores

- 181/002193** Pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez (GS), sobre actuaciones llevadas a cabo y previstas en apoyo del Proyecto Belén 2000. Decaída por ausencia del Diputado preguntante. .... 3
- 181/002331** Pregunta formulada por el Diputado don José Navas Amores (GIU), acerca de la posición del Gobierno sobre las elecciones celebradas en Guinea Ecuatorial. Decaída por ausencia del Diputado preguntante. .... 3

#### Otros textos

##### DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 140/000026** Declaración institucional sobre el 50 aniversario del Consejo de Europa. .... 3

# CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

## DECRETOS-LEYES

130/000070

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 8/1999, de 7 de mayo, por el que se modifica el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura (número de expediente 130/000070).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 8/1999, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 52/1980, DE 16 DE OCTUBRE, DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

El Plan Hidrológico del Júcar, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, establece que en tanto en cuanto no se materialicen las reservas establecidas, una vez satisfechas todas las necesidades del sistema del Júcar, podrán aprovecharse los recursos sobrantes en actuaciones generales de mejora medioambiental o para paliar déficit coyunturales de abastecimiento en la cuenca.

La mencionada posibilidad exige, para su puesta en práctica, modificar la redacción del artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura, permitiendo la utilización de sus infraestructuras, de conformidad con los respectivos Planes Hidrológicos de cuenca, para transportar y distribuir recursos de las cuencas por las que la citada infraestructura transcurre.

Esta alternativa es especialmente urgente en estos momentos, pues la casi total carencia de precipitaciones que, durante el pasado otoño y el actual invierno, está afectando a gran parte de la España peninsular, ha creado una situación particularmente grave en determinadas áreas, que han visto mermadas sus fuentes tradicionales de abastecimiento a causa de la depresión de los niveles de los acuíferos subterráneos y la drástica disminución de las reservas de los embalses. Ante esta situación de extraordinaria y urgente necesidad, resulta necesario acudir al instrumento de Real Decreto-ley, previsto constitucionalmente.

La reforma prevista, que ampara únicamente la distribución y el transporte de recursos hídricos entre dos puntos dentro del mismo ámbito territorial de planificación hidrológica, no modifica las asignaciones y reservas existentes ni crea nuevos derechos de uso, limitándose a autorizar la utilización instrumental de las infraestructuras hidráulicas del acueducto para los fines citados.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1999,

DISPONGO:

### ARTÍCULO ÚNICO

El artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, queda redactado en los siguientes términos:

«Con independencia de lo establecido en los artículos anteriores, los aprovechamientos con recursos propios de la cuenca del Segura, del Sur o del Júcar, previstos en sus correspondientes Planes Hidrológicos de cuenca, pueden beneficiarse de dicha obra para transportar y distribuir sus correspondientes dotaciones concesionales, entre dos puntos dentro del mismo ámbito territorial de planificación hidrológica, abonando la tarifa de conducción de agua que resulte de aplicar, en cada caso, los criterios establecidos en el artículo 7».

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cualquier uso de las infraestructuras del Acueducto Tajo-Segura al amparo de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, queda subordinado a los fines prioritarios fijados en la legislación reguladora del trasvase Tajo-Segura, vigente a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Segunda.

El presente Real Decreto-ley no modifica las asignaciones y concesiones existentes a su entrada en vigor, ni crea nuevos derechos de uso del recurso, limitándose su eficacia jurídica a regular la posibilidad de transporte de aguas, cuyo derecho de uso se haya adquirido conforme a los procedimientos previstos en la legislación vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1999.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

#### Comisión de Asuntos Exteriores

**181/002193**

En la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores del día 13 de abril de 1999 se consideró decaída, por ausencia del Diputado preguntante don Miguel Angel Martínez Martínez (GS), la pregunta sobre actuaciones llevadas a cabo y previstas en apoyo del Proyecto Belén 2000 (número expediente 182/2193), «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 383, de 23 de febrero de 1999.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**

**181/002331**

En la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores del día 13 de abril de 1999 se consideró decaída, por ausencia del Diputado preguntante don José Navas Amores (GIU), la pregunta relativa a la posición del Gobierno sobre las elecciones celebradas en Guinea Ecuatorial (número expediente 181/2331), «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 398, de 22 de marzo de 1999.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**

## OTROS TEXTOS

### DECLARACIONES INSTITUCIONALES

**140/000026**

El Peno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, aprobó, por asentimiento, la siguiente declaración institucional sobre el 50 aniversario del Consejo de Europa (núm. expte. 140/000026).

El Congreso de los Diputados felicita al Consejo de Europa al cumplirse el 50 aniversario de la organización. Creado el 5 de mayo de 1949, el Consejo de Europa nació con la vocación de favorecer el acercamiento y la cooperación entre los pueblos y las naciones de Europa. El Congreso de los Diputados desea subrayar la labor que el Consejo de Europa ha venido realizando durante estas cinco décadas en favor del respeto y la salvaguarda permanente de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana y de la protección de las minorías, así como su lucha contra toda forma de racismo, xenofobia o discriminación étnica o religiosa y su enérgico compromiso en favor de la igualdad de los casi 800

millones de ciudadanos de los 41 Estados que forman parte en la actualidad de la organización.

A lo largo de estas cinco décadas el Consejo de Europa ha sido un gran productor de normas jurídicas, labor que se ha materializado en la elaboración de más de 170 convenios, acuerdos o protocolos sobre las materias más variadas, desde el Convenio de Roma de 1950 para la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, que constituye su texto más relevante, hasta los acuerdos sobre materias concretas, de manera que ningún sector importante de la vida social ha quedado al margen de esos ambiciosos proyectos de armonización jurídica supranacional.

El Consejo se ha convertido asimismo en un gran foro de debate y enjuiciamiento político entre los Estados miembros, que no ha dejado nunca de defender la causa de la democracia y la libertad en Europa. El Congreso de los Diputados quiere aprovechar la ocasión para rendir un especial homenaje al trabajo realizado por la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, creada

también en 1949, primera Asamblea Internacional de la historia que fue capaz de conferir por primera vez una dimensión parlamentaria a las relaciones internacionales.

Por último, el Consejo ha sido centro impulsor y promotor de estudios propiamente científicos sobre cuantas materias afectan al bienestar y a las condiciones materiales y ambientales de vida de los individuos y de las sociedades europeas.

El Congreso de los Diputados formula sus mejores votos para el Consejo de Europa, y en particular su Tri-

bunal de Derechos Humanos, se fortalezca aún más y llegue a ser el garante auténtico y el símbolo de un derecho y de una justicia común para todos los Estados miembros de Europa, en favor de todos sus ciudadanos y todos sus grupos culturales, étnicos o regionales.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados,  
**Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**